



PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA 095-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

DESPACHO DEL DR. MIGUEL PÉREZ ASTUDILLO

CAUSA No. 0095-2013-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de febrero de 2013.- Las 14h10. **VISTOS.- a).-** Mediante denuncia dirigida a la Doctora María Catalina Castro Llerena, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, suscrita por el Msc. William Patricio Andrade Ruiz, Director Provincial de la Delegación Electoral de Imbabura, el día miércoles 6 de febrero de 2013, a las 10h53; presentada en contra del Ing. Diego Oswaldo García Pozo, Director de la Organización Política Alianza País, Listas 35, en Imbabura, relacionada al presunto cometimiento de infracción electoral sobre vallas publicitarias sin autorización e informa sobre el retiro de las mismas efectuada el día 23 de enero del 2013 en el cantón Otavalo, ciudad de Otavalo, a la altura del límite provincial entre Pichincha e Imbabura, a un costado de la carretera; solicitando se sancione por dicha infracción.-**b).-** Mediante sorteo institucional le correspondió a este despacho el conocimiento de la causa No. 095-2013-TCE, conforme la razón sentada por el Secretario de este Tribunal de 06 de febrero de 2013 (fojas 9 vuelta).-**c).-** Con providencia de fecha 15 de febrero de 2013, a las 13h00, el Dr. Guillermo González Orquera, Juez de este Tribunal avoca conocimiento y admite a trámite la causa 093-2013-TCE. Previendo en la sustanciación y resolución de la denuncia en contra de la Organización Política Alianza País en la provincia de Imbabura. Por ser el estado de la causa y por los antecedentes expuestos, esta judicatura electoral dispone: **PRIMERO.-** En cumplimiento de las garantías constitucionales del debido proceso y cautelando los principios de eficacia, celeridad, inmediación en la administración de justicia electoral; y, para evitar que existan resoluciones diferentes sobre causas que identifican a los mismos accionados o sujetos políticos; que el pronunciamiento de una de las causas producen la excepción de cosa juzgada en causas semejantes y por estar sometidos al mismo proceso de enjuiciamiento oral; al amparo de la norma legal contenida en el artículo 248 del Código de la Democracia que faculta la acumulación de procesos, cuando se tramitan en una misma instancia y que la resolución afecte el derecho o interés directo de otros sujetos que se encuentran en controversia, me permito remitir hasta el despacho del Dr. Guillermo González Orquera Juez de igual instancia la causa 095-2013-TCE para que se sirva proceder a la acumulación de autos.- **SEGUNDO.-**

Notifíquese con el presenta auto al Dr. Guillermo González Orquera, Juez de instancia de este Tribunal en su despacho, acompañando el expediente físico debidamente foliado.- **TERCERO.-** Publíquese el presente auto en la página Web institucional y en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- **CUARTO.-** Actué la Abg. Nieve Solórzano, como Secretaria Relatora de este Despacho.- **Notifíquese y Cúmplase.- f).-** Dr. Miguel Pérez Astudillo, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, 15 de febrero de 2013.

Abg. Nieve Solórzano Zambrano
SECRETARIA RELATORA

